

**FICHA URBANÍSTICA S.G.21. CARRETERA GI-638 (MUTRIKU-DEBA)**  
AREA DEBA**1. INFORMACIÓN URBANÍSTICA. ANTECEDENTES.**

Se trata de la carretera GI-638, perteneciente a la red amarilla: red local, de acuerdo a su funcionalidad según la Norma Foral de Carreteras y Caminos de Gipuzkoa.

**1.1. PLANEAMIENTO DE DESARROLLO.**

No existe.

Actualmente esta ejecutado el desvío de dicha carretera a través de túnel y puente sobre el río Deba y encuentro con la CN 634 en Harzabal a través de una rotonda.

**1.2. PLANEAMIENTO SUPRAMUNICIPAL.**

DOT.

Plan General de Carreteras.

P.T.S. de carreteras de Gipuzkoa.

P.T.S. Zonas Húmedas.

**1.3. ESTRUCTURA URBANA.**

Elemento configurador de la estructura orgánica del Territorio.

1.4. SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 2.975 m<sup>2</sup>

**2. RÉGIMEN URBANÍSTICO.**

2.1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO : No Urbanizable.

2.2. CALIFICACIÓN GLOBAL : Sistema de Comunicaciones. Redes viarias. Carreteras locales (artículo 11: E1.2)

2.3. DELIMITACIÓN DE ÁREAS : La Zona de dominio público viario quedó deslindada al realizarse en Inventario de Carreteras y Caminos por parte de la Diputación Foral y es la recogida en el documento de NN.SS.

**3. CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA.**

Eliminación del paso a nivel sobre el viejo puente de Mutriku-Deba.

El nuevo trazado deberá resolver el acceso a Lasao y al campo de fútbol de Harzabal.

Medidas Compensatorias para paliar el efecto negativo en la conservación del espacio protegido del corredor fluvial.

**3.1. CALIFICACIÓN PORMENORIZADA.**

En principio se establecen las dos zonas de la N.F. de Carreteras:

- Zona de Dominio Público viario (artículo 8).
- Zona de Protección : 30 metros (artículo 53).

**3.2. ORDENANZAS PORMENORIZADAS.**

Según la Norma Foral de Carreteras (NF 17/1994).

### 3.3. CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO, EDIFICACIÓN, DOMINIO Y USO.

<b>Aprovechamiento.</b>	Según Norma Foral de Carreteras (NF 17/1994).
<b>Edificación.</b>	Según la Norma Foral de Carreteras (NF 17/1994).
<b>Dominio.</b>	Público (Departamento de Carreteras de la Diputación Foral).
<b>Uso Global.</b>	Comunicaciones.
<b>Usos autorizados.</b>	En la Servidumbre de protección del D.P.M.T. se estará a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Costas.

- Zona de Dominio público Libre tránsito de todos los ciudadanos.

Cualquier otro uso compatible con la circulación o tránsito que no limiten su seguridad y comodidad (art. 50).

- Zona de protección: Construcciones y usos compatibles con la seguridad vial y el mantenimiento de la carretera y camino

Áreas y estaciones de servicios. Limitaciones art. 58.

Carteles, letreros y rótulos. Limitaciones art. 59.

Cierres. Limitaciones. Art. 60.

Conducciones subterráneas. Limitaciones art. 61.

Invernaderos. Limitaciones art 64.

Movimientos de tierras. Limitaciones: art. 65.

Plantaciones. Limitaciones art. 66

Tendidos aéreos. Limitaciones art. 68

Viales municipales y paseos. Limitaciones. Art. 69.

#### Usos prohibidos:

- Zona de Dominio público: el resto.
- Zona de Dominio público: el resto.

### 3.4. CONDICIONES DE EQUIPAMIENTO Y URBANIZACIÓN.

Según Organismo competente.

### 3.5. CONDICIONES DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Según Organismo competente.